

Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
Florianópolis, 5-14 de octubre de 2004

Resolución 47 – Nombres de dominio de nivel superior de código de país

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2006

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 47

Nombres de dominio de nivel superior de código de país

(Florianópolis, 2004)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Florianópolis, 2004),

reconociendo

- a) las partes pertinentes de la Resolución 102 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 133 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) los resultados pertinentes de la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- d) el papel en evolución de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) que se indica en la Resolución 122 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

- a) que sigue habiendo en ciertos casos cuestiones pendientes en lo que atañe a la delegación de nombres de Dominio de nivel superior de código de país (ccTLD) a entidades designadas por las autoridades nacionales;
- b) que las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deben continuar desempeñando una función facilitadora en la coordinación de los temas de política pública relacionados con Internet;
- c) que las organizaciones internacionales también han desempeñado y deben continuar desempeñando un papel importante en la elaboración de normas técnicas relacionadas con Internet y en las políticas pertinentes;
- d) que la UIT tiene un historial de haber resuelto con éxito cuestiones similares,

encarga a la Comisión de Estudio 2

que estudie, en colaboración con los Estados Miembros y los Miembros de Sector, reconociendo las actividades de otras entidades adecuadas, las experiencias en cuanto a Nombres de dominio de nivel superior de indicativo de país de los Estados Miembros,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo de la UIT sobre los progresos logrados en este ámbito,

invita a los Estados Miembros

a aportar su contribución a estas actividades,

invita asimismo a los Estados Miembros

a tomar las medidas adecuadas, con sujeción a sus marcos jurídicos nacionales, para garantizar que se resuelven las cuestiones relacionadas con la delegación de Nombres de dominio de nivel superior de código de país.